



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNION EUROPEA

DECRETO.-

Constitución del equipo de autoevaluación del riesgo de fraude.

Relación de hechos

- I. La Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible e Integrado del “Área Urbana Benicarló-Vinaròs” fue seleccionada, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE núm. 301, de 14/12/2016) por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con un importe de ayuda de 10.000.000 € siendo su Organismo Intermedio la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
- II. En cumplimiento de lo dispuesto por la citada Resolución, el Ajuntament de Benicarló en su calidad de entidad beneficiaria formalizó el Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la Gestión FEDER, en fecha 19 de diciembre de 2016.
- III. En sesión plenaria, de 26 de octubre de 2017, se acordó por unanimidad aprobar la declaración institucional de lucha contra el fraude en el marco de la EDUSI “Área Urbana Benicarló-Vinaròs” en la que se prevé la constitución de un grupo de trabajo multidisciplinar para gestionar el riesgo de fraude.
- IV. Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 19 de julio de 2018, que dispone que por parte de las técnicos responsables de la Estrategia DUSI se emita informe-propuesta sobre la constitución del equipo de autoevaluación del riesgo de fraude.

Fundamentos de derecho

- I. Visto que de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración suscrito para la implementación de la Estrategia DUSI , en fecha 6 de noviembre de 2017, entre el Ajuntament de Vinaròs y el Ajuntament de Benicarló, éste último, en su calidad de Entidad Local DUSI adopta el compromiso de aplicar un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y de informar regularmente al Organismo Intermedio de Gestión (OIG) de las evaluaciones efectuadas, y en su caso, de las medidas adoptadas.
- II. Visto que para el cumplimiento de lo anterior debe constituirse un equipo de autoevaluación del fraude tal como señala el Manual de Procedimientos, aprobado en fecha 11 de octubre de 2017, que establece la siguiente composición del mismo:
 - Personal funcionario del Ajuntament de Benicarló:
 - Directora de la Unidad de Gestión
 - Responsable municipal de transparencia
 - Interventor o persona en quien delegue del Departamento de Intervención del Ajuntament de Benicarló.
 - Secretario o persona en quien delegue del Departamento de Secretaría del Ajuntament de Benicarló.
 - Técnico de contratación
 - Personal funcionario del Ajuntament de Vinaròs, en calidad de asesores: personal de las áreas de Intervención, Contratación, Secretaría y/o Transparencia.

- III. Considerando las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el art. 21.15) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO:

- I. Constituir el equipo de autoevaluación del riesgo de fraude, con la siguiente composición:
- Directora de la Unidad de Gestión de la EDUSI.
 - Responsable municipal de transparencia del Ajuntament de Benicarló.
 - Interventor del Ajuntament de Benicarló.
 - Secretario del Ajuntament de Benicarló.
 - Técnico de contratación EDUSI del Ajuntament de Benicarló.
 - En calidad de asesores, el siguiente personal del Ajuntament de Vinaròs: Viceinterventor, Vicesecretario, Técnico de contratación y Responsable municipal de transparencia.
- II. Trasladar la presente resolución a los interesados, a los efectos oportunos.
- III. Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Benicarló indicando que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, y con carácter previo al recursos contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. O bien, directamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

La Alcaldesa, M^a Rosario Miralles Ferrando

Doy fe,
El Secretario, Fco. Javier Latorre Pedret

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE